



**CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 253

(24 JUN. 2013)

“Por la cual se actualizan la escala de viáticos y los gastos de transporte”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren el literal g) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996 y el numeral 8° del artículo 4° del Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 612 de 2012, de la Contaduría General de la Nación, estableció los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones de servicio, pago de viáticos y gastos de transporte en la Entidad.

Que el Decreto No. 1007 de 2013, del Departamento Administrativo de la Función Pública fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o el exterior del país,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. A partir de la vigencia de la presente Resolución, fijase la siguiente escala de viáticos para los servidores públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS			
BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	836.680	Hasta	75.882
De	836.681 a 1.314.762	Hasta	103.708
De	1.314.763 a 1.755.678	Hasta	125.834
De	1.755.679 a 2.226.839	Hasta	146.422
De	2.226.840 a 2.689.371	Hasta	168.138
De	2.689.372 a 4.055.981	Hasta	189.778

Handwritten signature or initials.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	4.055.982	a	5.668.865	Hasta	230.514
De	5.668.866	a	6.730.990	Hasta	310.964
De	6.730.991	a	8.286.101	Hasta	404.251
De	8.286.102	a	10.019.485	Hasta	488.980
De	10.019.486	a	En adelante	Hasta	575.849

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR								
BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES						
		CENTRO AMÉRICA EL CARIBE Y SURAMÉRICA, EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA RICO	PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO ARGENTINA			
Hasta	836.680	Hasta	80	Hasta	100	Hasta	140	
De	836.681 a	1.314.762	Hasta	110	Hasta	150	Hasta	220
De	1.314.763 a	1.755.678	Hasta	140	Hasta	200	Hasta	300
De	1.755.679 a	2.226.839	Hasta	150	Hasta	210	Hasta	320
De	2.226.840 a	2.689.371	Hasta	160	Hasta	240	Hasta	350
De	2.689.372 a	4.055.981	Hasta	170	Hasta	250	Hasta	360
De	4.055.982 a	5.668.865	Hasta	180	Hasta	260	Hasta	370
De	5.668.866 a	6.730.990	Hasta	200	Hasta	265	Hasta	380
De	6.730.991 a	8.286.101	Hasta	270	Hasta	315	Hasta	445
De	8.286.102 a	10.019.485	Hasta	350	Hasta	390	Hasta	510
De	10.019.486 a	En adelante	Hasta	440	Hasta	500	Hasta	640

ARTICULO 2°. La Entidad fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del servidor público comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

En consecuencia, los servidores públicos y contratistas de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, cuya sede habitual de trabajo sea el Distrito Capital de Bogotá, que tengan que desplazarse en comisión de servicios a los municipios que conforman la Región Sabana Centro y Región Sabana de Occidente y otros municipios del Departamento de Cundinamarca que se detallan a continuación, tendrán derecho a pago de viáticos y/o gastos de transporte así:

LUGAR	SERVIDORES PÚBLICOS	VIÁTICOS	CONTRATISTAS	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
Municipios de Sabana Occidente y Sabana Centro de Cundinamarca y municipios de Soacha, Sibaté, Granada, La Calera, Chipaque, Choachí, San Francisco y La Vega, del Dpto de Cundinamarca	Que devenguen y/o la base de liquidación sea hasta \$4.055.981	40% de viáticos de cada intervalo de la escala anterior	Que perciban honorarios hasta \$4.000.000	40% de gastos de desplazamiento diarios de cada intervalo de la escala anterior
	Que devenguen y/o la base de liquidación sea superior a \$4.055.981	30% de viáticos diarios de cada intervalo de la escala anterior	Que perciban honorarios superiores a \$4.000.000	30% de gastos de desplazamiento diarios de cada intervalo de la escala anterior

ARTICULO 3°. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al servidor público manutención y alojamiento.

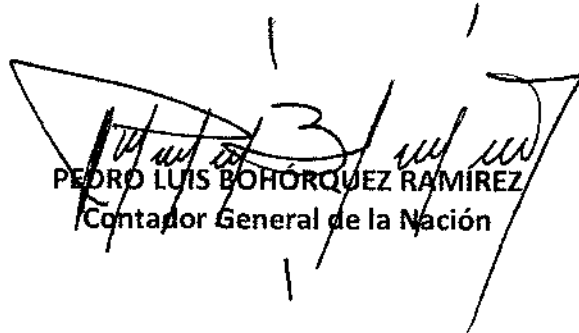
No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la Entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° de esta Resolución, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos

para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a **24 JUN. 2013**


PE德罗 LUIS BOHORQUEZ RAMIREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Jorge Iván Salazar Cardona, Secretario Privado
Revisó: Jaime Aguilar Rodríguez, Secretario General
Cesar Aristizabal Aristizabal, Coordinador (E) GJT Jurídico